

ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6201/22.-

SANTA ROSA, 27 ABR. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1229



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



[Signature]
SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (3424).-



[Signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, con fecha día 25 de octubre del año 2021, ratificado mediante el Decreto N° 4203/21 del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo es acordar colaboración entre ambas partes a fin de brindar contención a las necesidades de la población pampeana generada por la Emergencia Social y Sanitaria a raíz de la pandemia declara por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El citado Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3424**

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"



CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.089.893, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARIA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por su Ministro, Sr. Diego Fernando ALVAREZ, DNI N° 22.880.516, con domicilio en la Avenida España 22, Santa Rosa, PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "EL MINISTERIO", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente, conforme a las Cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de "LA SECRETARÍA", ante la solicitud de "EL MINISTERIO", que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Social y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ante la Emergencia Social y los daños que la Salud Pública viene padeciendo, "EL MINISTERIO" requiere la asistencia de "LA SECRETARÍA", a fines de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades alimentarias de la población conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"



SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "EL MINISTERIO" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación e lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

La suma referida será depositada en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de La Pampa identificada como Código 100-1 N° 1095/7, CBU 0930300110100000109578, Sucursal Santa Rosa - Casa Central, cuyo titular deviene ser "GOBIERNO PROVINCIA DE LA PAMPA", CUIT N° 30-99907583-

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referenciada en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o Instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario catastrófico que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "EL MINISTERIO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos en el marco de lo establecido en el punto 3 del Anexo I de la Resolución MDS 485/2016, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARÍA":

1. ALIMENTOS Y ARTICULOS DE HIGIENE - PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-)



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"



2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y EQUIPAMIENTO (CHAPAS O PLAZAS PARA TECHOS, TIRANTES, ABERTURAS, PUERTAS, VIDRIOS, LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PLACAS DE DURLOCK Y PINTURA; CAMAS, COLCHONES, FRAZADAS Y SÁBANAS) – PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000-).

Los elementos mencionados en el punto 1 y 2 de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "EL MINISTERIO" deberá remitir a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio de referencia, y con carácter de Declaración Jurada un Resumen de Implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente según:

- a) Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.
- b) Instituciones públicas y/o privadas: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "EL MINISTERIO" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas.

Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"



SEXTA: "EL MINISTERIO" deberá efectuar ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458/2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, y el Decreto 782/2019.

"EL MINISTERIO" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una artelación de QUINCE (15) días a vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

W



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"



M

y de la COORDINACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de la "LA SECRETARIA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARIA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno con causa u origen en ello.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de "EL MINISTERIO", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y

b) Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa. "EL MINISTERIO" queda obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"



M

NOVENA: "EL MINISTERIO" reconoce adeudar la rendición de cuentas del subsidio aprobado en el expediente EX-2016-00775250-APN-SES#MDS, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de la firma del presente, resultando dicho plazo aceptado por "LA SECRETARÍA" en los términos de lo prescripto por Resolución MDS N° 366/2006.

DÉCIMA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de Octubre de 2021.


DGO. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA




GUSTAVO M. AGUILERA
SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION